

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la curadora ad litem que fuera designada para representar los intereses de **DIEGO YELA GÓMEZ**, respondió la demanda, realizando incluso algunas apreciaciones de legalidad del procedimiento adelantado. Pasa para proveer. 10 de octubre de 2022.

Términos:

Aceptación Curadora Ad litem:

5 de septiembre de 2022.

Remisión Link Expediente:

12 de septiembre de 2022.

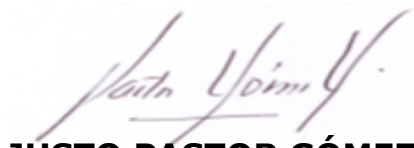
Termino para excepcionar:

13 de septiembre a 26 de septiembre de 2022.

Radicación Contestación:

26 de septiembre de 2022.

Manizales, 10 de octubre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00038

Sustanciación:407

Teniendo en cuenta que la parte demandada presentó la excepción de mérito que denominó “ **AUSENCIA DEL PROCESO DE ADOPCIÓN PARA INCRIBIR COMO PADRE AL CAUSANTE EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA YENY LORENA YELA HENAO Y CON ELLO ADQUIRIR TODOS LOS DERECHOS LEGALES Y PATRIMONIALES** ”, de la misma se corre traslado a la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ella, y presente o solicite las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 391 del Código General del Proceso).

Una vez transcurrido el término de rigor se resolverán las apreciaciones de legalidad a la que hace alusión la curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA